

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A.

RESOLUCIÓN NRO. DELG. 2026-292

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración y coordinación;

Que el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las empresas públicas cuentan con personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera y de gestión, y deben operar bajo criterios empresariales, sociales y ambientales;

Que el Código Orgánico Administrativo tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos del sector público, conforme se establece en su artículo 1;

Que el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo dispone que la actuación administrativa se rige por los principios previstos en la Constitución y en dicho Código, garantizando una gestión pública orientada al cumplimiento de fines institucionales;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que las actuaciones administrativas deben ejecutarse en función del cumplimiento de los fines propios de cada entidad pública, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme al principio de organización administrativa, la función administrativa debe estructurarse de manera que permita una adecuada distribución de competencias, a fin de garantizar eficiencia y desconcentración en la gestión pública;

Que, en este contexto, la delegación de funciones constituye un mecanismo jurídico válido para optimizar la gestión institucional, descongestionar la toma de decisiones y garantizar una actuación administrativa oportuna y especializada;

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la organización, funcionamiento y gestión de las empresas públicas, reconociendo su autonomía administrativa y de gestión;

Que dicha ley establece que la máxima autoridad de la empresa pública es responsable de su administración, gestión eficiente y cumplimiento de objetivos institucionales;



Que, en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad puede delegar funciones para garantizar la adecuada gestión de las distintas áreas técnicas y administrativas de la empresa, conforme a la normativa vigente;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la necesidad de que la gestión pública, incluida la contratación y ejecución de obras y servicios, se realice bajo criterios de planificación, eficiencia, transparencia y control de los recursos públicos;

Que, en este marco, las entidades públicas deben implementar mecanismos administrativos que garanticen una adecuada gestión técnica, ambiental y operativa de los proyectos ejecutados con recursos públicos;

Que el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece disposiciones orientadas a regular el funcionamiento del sector eléctrico, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas y regulatorias de las entidades que lo integran;

Que en el sector eléctrico, por su naturaleza estratégica, resulta indispensable asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental, regulatoria y técnica en la ejecución de actividades, obras y proyectos;

Que es necesario fortalecer la gestión administrativa y técnica en materia ambiental dentro de la empresa pública, a fin de garantizar:

- el cumplimiento de la normativa ambiental vigente;
- la obtención oportuna de permisos, licencias y autorizaciones;
- el adecuado control de proyectos, obras y actividades institucionales;
- y la eficiencia en la relación con entidades regulatorias y académicas;

Que la especialización técnica en materia ambiental requiere que determinadas competencias sean ejercidas por unidades administrativas especializadas, como el Departamento de Gestión Ambiental;

Que la delegación de atribuciones constituye un mecanismo idóneo para asegurar eficiencia, celeridad, control y responsabilidad en la gestión institucional;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo primero: DELEGAR a quien ejerza las funciones de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL, la facultad del:

- a) Suscribir oficios y/o requerimientos para obtener autorizaciones, licencias y en general cualquier acción en materia ambiental.
- b) Supervisar los proyectos, obras o actividades existentes en la Empresa que deban regularizarse, en función del impacto o riesgo ambiental;
- c) Obtener la o las autorizaciones ante las entidades correspondientes en materia ambiental, para la ejecución de cualquier actividad, obra o proyecto de la Empresa;
- d) Dar seguimiento periódico de la vigencia de los permisos y/o autorizaciones ambientales en las instalaciones de la Empresa, actividades, obras o proyectos ejecutados directa o por terceros en favor de la Empresa;
- e) Administrar y gestionar todos los aspectos relativos a los convenios mantenidos con Universidades, así como convenios específicos que se suscriban con estudiantes a efectos de prácticas universitarias, pasantías y desarrollo de trabajos de investigación.

El delegado deberá cumplir la presente Resolución en franco acatamiento de la Constitución de la República del Ecuador, Leyes Orgánicas; Ordinarias; Decretos Ejecutivos, Reglamentos; Acuerdos, Resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La presente delegación es exclusiva respecto de las actuaciones delegadas, es decir el delegado no podrá asumir la facultad o atribuciones de otras áreas.

El delegado no podrá sustituir esta delegación en favor de tercera persona, por cuanto es personal e intransferible, la facultad de delegar es exclusiva de la Máxima autoridad.

Artículo segundo. - El delegado será personalmente responsable por las acciones u omisiones en el cumplimiento de esta delegación, quedando sujeto a las responsabilidades que hubiere lugar.

Artículo tercero. - La presente delegación a quien ejerza las funciones de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL**, tendrá vigencia mientras el Delegado ostente el presente cargo o cuando esta sea revocada por el Delegante.

Artículo cuarto. - Dejar sin efecto cualquier resolución de delegación con anterioridad a la presente, respecto de las competencias aquí delegadas.

Artículo quinto. - Disponer que a través de Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de la presente delegación a través de los medios de difusión institucional, según lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigor partir de la fecha de su suscripción.





CENTROSUR
sermos tu energía

Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo de 2026.

PHD. Diego Xavier Morales Jadán
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.